



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**RESOLUCIÓN N° 5 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9099**

**Mendoza, 17 ABR 2019**

**VISTO:**

El Código de Contravenciones para la Provincia de Mendoza (Ley T.O. 9099) y la Acordada de Subrogancias N° 29.186 de fecha 5 de abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 9099 se encuentra en pleno funcionamiento y es menester establecer un régimen de turnos telefónicos con el objeto de ordenar medidas a la policía de la Provincia de Mendoza.

Que el ordenamiento de medidas telefónicas implica, desde el punto de vista de la persecución contravencional, el primer contacto con el hecho, y de este seguirá la instrucción y resolución de la posterior causa judicial, siempre persiguiendo la verdad real y el esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Que los titulares de las distintas Delegaciones Administrativas de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza habiendo obrado en consecuencia, han remitido a la Secretaría de Modernización sendas propuestas que han sido instrumentadas mediante la presente Resolución; con la participación del Sr. Ministro Coordinador, quien en pos de priorizar la aplicación de la norma de marras, determinó oportunamente que las Delegaciones Administrativas propusieran su esquema de funcionamiento *“acorde a la realidad de cada circunscripción y las limitaciones presupuestarias, sin resentir el servicio de justicia”*.

Que con fecha 28 de febrero de 2019, la Sra. Delegada Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial se reunió en el Departamento de Tunuyán con los Sres Magistrados de Paz Letrado y Contravencionales de la Circunscripción a los fines de arribar a un acuerdo en relación a un régimen unificado de turnos telefónicos para el despacho de las medidas urgentes.

Que tal acuerdo, obrante a Fs. 3 del Expediente Administrativo N° 83.740 y la Acordada N° 29.006, fue alcanzado por unanimidad de los presentes.

Por ello y atento a lo expuesto y a las disposiciones de la Acordada N° 29.006, el Sr. Ministro Coordinador:

**RESUELVE:**

1) Establecer, a partir de la publicación de la presente Resolución, el Régimen de Turnos Telefónicos para la Cuarta Circunscripción Judicial que en adelante se espe-

cífica, a los fines de determinar el dictado de medidas telefónicas urgentes – sin que ello produzca la radicación de la competencia – debiendo remitir las actuaciones y sumarios policiales el día inmediato posterior al Juzgado de Paz Letrado y Contravencional, según corresponda.

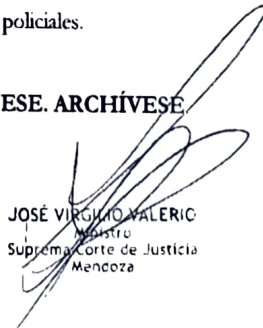
Los Sres. Magistrados de la Cuarta Circunscripción Judicial repartirán los turnos telefónicos de la siguiente manera:

- a) – Para el caso de los Juzgados de Paz Letrado y Contravencional del Departamento de San Carlos y La Consulta, debe tenerse presente que el turno telefónico del mes de marzo fue atendido por el Dr. Leandro PASSERINI, Conjuez del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional del departamento de San Carlos y la Consulta, conforme surge del Acta Acuerdo obrante a fs. 3 del Expediente Administrativo N° 83.740.
- b) – El turno telefónico para el mes de abril, quedará a cargo de la Dra. María Susana BARCENILLA, Jueza de Paz y Contravencional del departamento de Tunuyán.
- c) – El turno telefónico para el mes de mayo, quedará a cargo de la Dra. Andrea Carina SARA, Conjueza del Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional del departamento de Tupungato.
- d) – Una vez finalizado el turno telefónico de los Jueces de Paz Letrados y Contravencional del Valle de Uco, los magistrados titulares de sendos juzgados deberán acordar oportunamente y comunicar el nuevo régimen de turnos a la Delegación Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial. En caso de que así no ocurriere, se recomenzará con el orden preestablecido en los apartados “a” hasta el “c” de la presente Resolución.

2) - Sin perjuicio de lo determinado en el acápite anterior, los titulares de los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales, podrán de común acuerdo, hacer modificaciones temporales a este régimen, debiendo notificar fehacientemente a la Comisión de Implementación, Seguimiento, Mejora y Capacitación del “Código de Contravenciones de la Provincia (Ley 9099)”, por intermedio de la Secretaría de Modernización, a la Delegación Administrativa para su conocimiento; y a las distintas dependencias policiales, sin que ello altere el turno de cada Juzgado ni entre en colisión con el Régimen de Subrogancias (Acordada N° 29.186).

3) - Oportunamente, hacer saber al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza el contenido y alcance de la presente Resolución, a los efectos de que la ponga en conocimiento de las diferentes dependencias policiales.

**NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.**

  
JOSÉ VIRGILIO VALERIC  
Magistrado  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza